Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: PERTENENCIA DE MYRIAM FIGUEREDO CONTRA JAIME ANTONIO LARA AGUANCHA Y OTROS. Nº 2018- 1017.

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía anotada al pie de mi firma, portadora de la tarjeta profesional N° 25.999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **CURADORA AD LITEM** de los herederos indeterminados, encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, al señor Juez atentamente, me permito manifestar que procedo a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se resuelvan favorablemente las pretensiones de la parte actora, ya que todo esto es objeto de debate dentro del proceso.

HECHOS

PRIMERO. - No me consta, dentro del expediente no obra prueba alguna que soporte lo afirmado.

SEGUNDO. – Parcialmente cierto, de conformidad a la escritura y al certificado de tradición y libertad obrantes en el expediente. La calidad en que la demandante se encuentra en el inmueble es objeto de debate dentro del proceso.

TERCERO. - No me consta, dentro del expediente no obra prueba alguna que soporte lo afirmado.

CUARTO. - Es cierto, de conformidad al registro de defunción obrante dentro del proceso.

QUINTO. - No me consta, dentro del expediente no obra prueba alguna que soporte lo afirmado.

SEXTO. - No me consta, respecto a la entrega de las llaves del inmueble a la demandante, no obra dentro del proceso prueba alguna que soporte lo

afirmado. Respecto al arriendo del inmueble, es cierto, de conformidad al contrato obrante dentro del proceso.

SÉPTIMO. - No me consta, es objeto de debate dentro del proceso.

OCTAVO. - Es cierto, de conformidad a la documentación obrante en el expediente.

NOVENO. - Es cierto, de conformidad a la documentación obrante en el expediente.

DECIMO. - Es cierto, de conformidad a la documentación obrante en el expediente.

DECIMO PRIMERO. - Es cierto, de conformidad a la documentación obrante en el expediente.

DECIMO SEGUNDO. - Es cierto, de conformidad a la documentación obrante en el expediente.

DECIMO TERCERO. - Es cierto, de conformidad a la documentación obrante en el expediente.

DECIMO CUARTO. - Es cierto, de conformidad a la documentación obrante en el expediente.

DECIMO QUINTO. - Es cierto, de conformidad a la documentación obrante en el expediente.

DECIMO SEXTO. - No me consta, es objeto de debate dentro del proceso.

DECIMO SÉPTIMO. – No se tiene claridad a que cadena de posesiones se refiere este hecho, siendo contradictorio a lo argumentado en hechos anteriores.

DECIMO OCTAVO. - No me consta, es objeto de debate dentro del proceso.

DECIMO NOVENO. - No me consta, dentro del expediente no obra prueba alguna que soporte lo afirmado.

VIGÉSIMO. - Es cierto, de conformidad a la documentación obrante en el expediente.

EXCEPCIONES DE FONDO

Como excepciones de fondo propongo:

1.- CARENCIA ABSOLUTA DE PODER.

2.- CUALQUIER OTRA QUE RESULTARE PROBADA.

La que fundamento teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- CARENCIA ABSOLUTA DE PODER.

Teniendo en cuenta que el poder otorgado por la demandante para iniciar la presente acción carece de su firma, y en la diligencia de reconocimiento del mismo, se dejo consignado que la otorgante del poder no sabe firmar y por tal razón firma a ruego la señora **JULIE CATHERINE RODRÍGUEZ FIGUEREDO**, situación que a la vista resulta más que extraña, por cuanto dentro del expediente obran varios escritos suscritos por la demandante (Archivo 01 FLS.1-191, paginas 50, 52, 106, 140 y 141) incluso uno de ellos con fecha del 25 de noviembre del año 2016, donde claramente se ve su firma, es decir un año antes de la manifestación de no saber firmar, efectuada en el poder otorgado para iniciar el trámite.

En consecuencia, existe una carencia absoluta de poder, teniendo en cuenta que el mismo no se encuentra suscrito por quien lo otorga, a pesar de saber firmar.

Por lo anteriormente expuesto deberá declararse probada la excepción propuesta.

2.- CUALQUIER OTRA QUE RESULTARE PROBADA.

PRUEBAS

Ruego a usted, se sirva tener como pruebas, las siguientes:

DOCUMENTALES

Las obrantes dentro del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El invocado es el aplicable.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente para conocer las excepciones propuestas, por estar conociendo la demanda presentada.

PROCEDIMIENTO

El proceso a seguir para el caso que nos ocupa, es el instaurado.

NOTIFICACIONES

La parte actora y su apoderado, en las direcciones indicadas en el aparte de notificaciones de la demanda.

La suscrita en el correo electrónico dr_patriciaml@hotmail.com.

De usted, atentamente,

NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO.
T. P. Nº 25.999 del C. S. de la J.
E-mail: dr_patriciaml@hotmail.com

CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES PERTENENCIA No. 2018-01017

Patricia Mancera <dr_patriciaml@hotmail.com>

Vie 28/07/2023 16:34

Para:Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:oscarconde@condeabogados.com <oscarconde@condeabogados.com>

1 archivos adjuntos (129 KB)

Contestacion Demanda y Excepciones 2018-1017.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto al presente proceso contestación de la demanda y excepciones, en mi calidad de curadora Ad-litem.

Patricia Mancera.
T.P. 25.999 del C. S. de la J.